

CONTRATO DE COMPRAVENTA Y SERVICIOS DE INSTALACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, "WOLSTRAT", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR JOSÉ CARLOS CASTILLO MELÉNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ EL "COMPRADOR" Y, POR OTRO LADO, "TECNORAMPA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR JOSÉ LUIS ORDOÑANA VIVAS, A QUIEN SE DENOMINARÁ COMO EL "VENDEDOR"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S .

I. Declara el "COMPRADOR", por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

- a) Es una sociedad mercantil debidamente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, tal y como consta en la escritura número 2,699 (dos mil seiscientos noventa y nueve), de fecha 14 (catorce) de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete), ante el licenciado Enrique Burgos Hernández, titular de la notaría número 38 (treinta y ocho) de Querétaro, Estado de Querétaro, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio de Querétaro, Estado de Querétaro, en el folio mercantil electrónico número N-2017098397 (N guion dos cero uno siete cero nueve ocho tres nueve siete), el día 7 (siete) de diciembre 2017 (dos mil diecisiete).
- b) Su apoderado cuenta con todas las facultades necesarias para obligar a su representada, según consta en la escritura número 18,728 (dieciocho mil setecientos veintiocho) de fecha 30 (treinta) de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno), ante el mismo notario que la anterior, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio de Querétaro, Estado de Querétaro, en el folio mercantil electrónico número N-2017098397 (N guion dos cero uno siete cero nueve ocho tres nueve siete), el día 23 (veintitrés) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), y declara que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas a la fecha de celebración del presente Contrato.
- c) Su representada se encuentra debidamente inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave WOL171114IH2 (W O L uno siete uno uno uno cuatro I H dos) se encuentra en cumplimiento de sus obligaciones fiscales, laborales y de seguridad social.
- d) Su domicilio fiscal está ubicado en Prolongación Paseo de las Pitahayas número 1 (uno) A, interior 237 (doscientos treinta y siete), Condominio "A", Unidad Condominal Xentric Anáhuac, Fraccionamiento Zibatá, en El Marqués, Estado de Querétaro.

II. Declara el "VENDEDOR", por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad, que:

- a) Es una sociedad mercantil debidamente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, tal y como consta en la póliza número 3,683 (tres mil seiscientos ochenta y tres), de fecha 10 (diez) de julio del 2008 (dos mil ocho), ante el licenciado Gerardo Alcocer Murguía, titular de la correduría número 5 (cinco) de Querétaro, Estado de Querétaro, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio de Querétaro, Estado de Querétaro, en el folio mercantil número 35,711 (treinta y cinco mil setecientos once), el día 3 (tres) de abril de 2009 (dos mil nueve).
- b) Su representante legal cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato y obligar a su representada en los términos del presente Contrato, según consta en la escritura que ha quedado relacionada en la declaración que precede; facultades que a la fecha del presente Contrato no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- c) Su representada se encuentra debidamente inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave TEC080710M22 (T E C cero ocho cero siete uno cero M dos dos) y se encuentra en cumplimiento de sus obligaciones fiscales, laborales y de seguridad social.
- d) Su domicilio fiscal está ubicado en Autopista México Querétaro número 175 (ciento setenta y cinco), interior 49 (cuarenta y nueve), El Sauz Bajo, en Pedro Escobedo, Estado de Querétaro.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar el presente documento a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El "VENDEDOR" vende y se obliga a prestar el servicio consistente en la instalación, montaje y puesta en marcha de 1 (un) elevador de caga de cabina semi-completa (sin techo), con acabados en metal desplegado, incluye botonera de llamado y envío en cada estación, interruptor en puerta de cabina, paro de emergencia en cada nivel y torreta luminosa de operación, cuyas características técnicas se establecen en el ANEXO "A" que se adjunta al presente contrato, para el desarrollo denominado "XENTRIC LOMAS", ubicado en la Fracción 1 (uno) (Polígono 1 Uno) resultante de la subdivisión de la Parcela número "8 Z-1 P1/1" del Ejido la Purísima, en Querétaro, Estado de Querétaro.

Por su parte, el "COMPRADOR" se obliga a pagar el precio pactado previamente con el "VENDEDOR", conforme al presupuesto otorgado que se adjunta al presente contrato como ANEXO "A".

SEGUNDA. - PRECIO DE LA OPERACIÓN Y TÉRMINOS DE PAGO. Las partes convienen que el precio total de la operación de este contrato y según el presupuesto adjunto, es por la cantidad de **\$599,300.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL**

TRESCIENTOS PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL), más el impuesto al valor agregado, correspondiente en lo sucesivo **"PRECIO DEL CONTRATO"**.

Las partes convienen que el **"PRECIO DEL CONTRATO"** incluye de manera enunciativa más no limitativa todos los costos, gastos directos, indirectos, utilidades, horas extras, horarios atípicos, tiempos muertos, cada una de las obligaciones de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social, Ley del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores, Ley del Impuesto sobre la Renta, Sistema de Ahorro para el Retiro y demás ordenamientos legales que se imponen a los patrones, cambios de tabuladores, indirectos no ejercidos, variaciones en los rendimientos, entre otros, de tal manera que el **"VENDEDOR"** no podrá bajo ninguna circunstancia, concepto o causa, incrementar **"PRECIO DEL CONTRATO"**.

En términos de lo pactado en esta Cláusula **"PRECIO DEL CONTRATO"**, incluirá de manera enunciativa más no limitativa:

- a) Todos los medios necesarios para su descarga y maniobras, elevación o reubicación al sitio de trabajo final y su instalación.
- b) Todos los gastos de personal, combustibles, energía, que tengan lugar por el accionamiento o funcionamiento de la maquinaria para el cumplimiento de este Contrato.
- c) Todos los gastos de amortización, traslado, mantenimiento y conservación de la maquinaria necesarias para la ejecución de la Obra.
- d) La repercusión financiera que suponga la forma de pago en cuanto a su plazo.
- e) El costo total de seguros que cubran accidentes de trabajo de sus empleados o subcontratistas, responsabilidad civil, derrumbamiento parcial y total del edificio, daños causados por incendio o inundación, robo y degradación de materiales.
- f) La elaboración de planes y programas de salud y seguridad correspondientes a su trabajo, así como su implementación y adopción de todas las medidas de seguridad y salud de la obra, de conformidad con lo indicado en los reglamentos en materia de salud y seguridad.
- g) Todos los gastos de su personal técnico y administrativo del **"VENDEDOR"**.
- h) Todos los trabajos, transportes, medios auxiliares, equipos, herramientas y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución.
- i) Todos los gastos correspondientes a limpieza general de los equipos.
- j) Todos los gastos y sobrecostos que se puedan originar como consecuencia del trabajo desarrollado por el **"VENDEDOR"**.

k) Todas las demás medidas de seguridad y salud en el trabajo y cualesquiera otros dispositivos tendientes a evitar daños a terceros y en su caso, las instalaciones y equipos de el "COMPRADOR" que eventualmente existan en la obra.

l) Medios de seguridad precisos para complementar toda la normativa vigente en materia de seguridad realizado por técnico competente, incluyendo sin límite de eventos, la sustitución de equipos y materiales cuando han rebasado su vida útil o se encuentren en malas condiciones que pongan en riesgo al personal o los trabajos a ejecutar.

m) Todos aquellos gastos que por inobservancia u omisión no haya contemplado.

Si el "VENDEDOR" realiza trabajos no contemplados y no autorizados por el "COMPRADOR" y los cuales represente un costo mayor al indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra el "VENDEDOR" por la ejecución de trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar al "COMPRADOR" pago alguno por ellos.

El importe será pagado de la siguiente manera:

a) Se otorgará al "VENDEDOR", como anticipo, un pago por la cantidad de **\$299,650.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL)**, más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

El "VENDEDOR" se obliga a emplear este pago exclusivamente en el equipo, traslado, así como para sus gastos de instalación e inicio de la ejecución de trabajos directamente relacionados con el cumplimiento del presente contrato. El "COMPRADOR" podrá verificar en cualquier momento la correcta inversión de dicho pago.

El pago señalado será entregado al "VENDEDOR" dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la firma del presente contrato.

b) El monto restante será pagado de la siguiente manera:

- a. El 35% (treinta y cinco por ciento) del valor total, es decir, la cantidad de **\$209,755.00 (DOSCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL)**, contra aviso por escrito de el "VENDEDOR" del aviso de embarque del elevador.
- b. El 15% (quince por ciento) del valor total, es decir, la cantidad de **\$89,895.00 (OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS, MONEDA NACIONAL)**, contra la entrega del elevador.

El "COMPRADOR" se reserva expresamente el derecho de reclamar al "VENDEDOR" por trabajos mal ejecutados o por pago de lo indebido, de tal manera que la liquidación no se considera como aceptación de los trabajos, aun cuando hayan sido pagados.

TERCERA. – PLAZO DE ENTREGA. - El "VENDEDOR", se obliga a prestar sus servicios de instalación a partir del **18 (dieciocho) de septiembre de 2024 (dos mil veinticuatro)** y concluirlos el **31 (treinta y uno) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro)**.

CUARTA. - CAUSAS DE RESCISIÓN. Serán causas de rescisión del contrato sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad alguna, mediante simple aviso por escrito que el "COMPRADOR" realice al "VENDEDOR", las siguientes:

- a) Cuando el "VENDEDOR" no cumpla con las obligaciones contraídas en este contrato.
- b) Cuando el "VENDEDOR" incurra en alguna irregularidad por impericia o desconocimiento de su trabajo o en las Leyes, Reglamentos y Normas vigentes.
- c) Cuando no cumpla con todas las normas de seguridad dentro de la Obra.

QUINTA. – Las partes acuerdan que la pena convencional para el "VENDEDOR" por rescisión del presente contrato será del **20% (veinte por ciento)** del "**PRECIO DEL CONTRATO**". Esta pena será cubierta de forma inmediata en un plazo no mayor a 5 (cinco) días naturales por el "VENDEDOR", devolviendo en todo caso lo pagado por el "COMPRADOR" de los trabajos no ejecutados.

SEXTA. - GARANTÍA. En la fecha de la entrega del equipo objeto del presente contrato, el "VENDEDOR" entregará al "COMPRADOR" una póliza con una cobertura por \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS, MONEDA NACIONAL), en daños a terceros y responsabilidad civil.

El "VENDEDOR", garantiza al "COMPRADOR" el producto objeto de este contrato, sus trabajos ejecutados, el funcionamiento óptimo de los mismos, en caso contrario se obliga a reparar, reponer y correr por todos los gastos que se generen si fuera por daños materiales y/o mala colocación, ocasionado por una deficiente realización del servicio.

SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD E INDEMNIZACIÓN. El "VENDEOR" se compromete a sus expensas a indemnizar, proteger, defender y sacar en paz al "COMPRADOR", a sus administradores, socios, directivos, empleados, COMPRADORs y usuarios finales, frente a cualquier daño, reclamación o responsabilidad que pueda causar el incumplimiento de las obligaciones que le corresponden en virtud de la ley, reglamento, resoluciones administrativas y/o este contrato, tales como a título enunciativo y no limitativo, honorarios de abogados y costas judiciales, multas, sanciones administrativas, lesiones o invalidez de cualquier persona o por daños causados por sus productos o como consecuencia de actos u omisiones realizadas por el "VENDEDOR", sus empleados, mandatarios, proveedores, en relación a la ejecución de este contrato.

El "VENDEDOR", durante el tiempo en que transcurra la transportación y la ejecución del presente contrato, asume toda la responsabilidad por accidentes o daños a personas o propiedades que sean causados por actos u omisiones de su personal y se obliga a repararlos a la brevedad posible, en caso contrario se obliga a pagar daños y perjuicios a los afectados.

OCTAVA. - DAÑOS Y PÉRDIDAS DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES. El "VENDEDOR" será responsable por cualquier daño o perdidas de cualquier herramienta y equipo que se utilice para la instalación del elevador, así como de cualquier pieza del

elevador que se dañe o pierda con anterioridad a la recepción del mismo mediante acta de entrega.

El "VENDEDOR", se obliga a que su sistema eléctrico no ocasionará fallas al sistema eléctrico del "COMPRADOR", en caso contrario se obliga a pagar los daños y perjuicios al "COMPRADOR".

NOVENA. - ACTA RECEPCIÓN. Una vez que los servicios objeto del presente contrato se encuentren concluidos, el "VENDEDOR", notificará al "COMPRADOR" a fin de que se realice (i) la inspección por parte del "COMPRADOR" y (ii) la recepción de los trabajos mediante acta de entrega/recepción, siempre y cuando el "VENDEDOR" hubiere cumplido con sus obligaciones conforme al presente Contrato y su Anexo.

En el caso de que el "COMPRADOR" manifieste observaciones a los trabajos realizados, las "PARTES" se pondrán de acuerdo en cuanto al plazo y forma en que estos serán subsanados por el "VENDEDOR", circunstancias que se hará constar en la propia acta.

DÉCIMA. - DOMICILIOS Y DATOS DE CONTACTO. Cualquier notificación u otra forma de comunicación que sea necesario dar o pueda darse de acuerdo a este contrato, deberá ser hecha únicamente por escrito dirigido a las siguientes direcciones:

El "COMPRADOR": Prolongación Paseo de las Pitahayas número 1 (uno) A, interior 237 (doscientos treinta y siete), Condominio "A", Unidad Condominal Xentric Anáhuac, Fraccionamiento Zibatá, en El Marqués, Estado de Querétaro.

Teléfono: 442 227 58 46.

Correo electrónico: antonio.aranguren@wolstrat.com.

El "VENDEDOR": Autopista México Querétaro número 175 (ciento setenta y cinco), interior 49 (cuarenta y nueve), El Sauz Bajo, en Pedro Escobedo, Estado de Querétaro.

Teléfono: 427 152 45 49.

Correo electrónico: ventas2@tecnorampa.com.mx.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. Las Partes reconocen y aceptan que la única relación existente entre ellas, es la derivada del presente Contrato. Por tal motivo, el "VENDEDOR" manifiesta expresamente que este documento no le atribuye al "COMPRADOR" ni a sus filiales, relación laboral alguna con los directivos, empleados, trabajadores, contratistas, terceros o cualquier personal a cargo del "VENDEDOR". Por tanto, el "VENDEDOR" es el único responsable de la relación laboral con sus empleados, dependientes y/o contratistas.

Todo el personal que utilice el "VENDEDOR" para el desempeño de sus actividades y comercialización y obligaciones establecidas en este Contrato, será bajo su más estricta supervisión y responsabilidad patronal, sin poder eludir por algún motivo sus obligaciones como patrón. En ese sentido, el "VENDEDOR" será el único y exclusivo responsable del personal que contrate y utilice, incluyendo contratistas y terceros, los cuales se encuentran

y encontrarán bajo su directa dirección y dependencia, por lo que el "VENDEDOR" asume las obligaciones laborales con sus trabajadores.

El "VENDEDOR" cuenta con elementos propios, personal suficiente, así como los recursos económicos necesarios para cubrir las prestaciones derivadas de las relaciones laborales. Por tal razón, al "COMPRADOR" no se le considerará patrón directo, indirecto, sustituto o solidario del personal a cargo del "VENDEDOR", en virtud de que dicho personal depende económicamente de este último, quien es su único y exclusivo patrón y, por consiguiente, el "VENDEDOR" se compromete en todo momento a cubrir cualquier obligación contractual o legal que tenga ante sus trabajadores, tales como salarios ordinarios y extraordinarios, vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, prima de antigüedad, registro ante el IMSS, INFONAVIT, SAR, realizar el pago de las cuotas obrero-patronales, así como efectuar las retenciones y enteros de contribuciones que correspondan por el pago de salarios, impuestos locales, accidentes o riesgos de trabajo, así como cualquier obligación contractual derivada de las leyes laborales y en materia de seguridad social que sean aplicables. En este sentido, el "COMPRADOR" no aceptará ni asumirá reclamación alguna que se desprenda de los conceptos antes citados o de cualquier otra naturaleza como la fiscal, penal, mercantil, civil o de alguna otra índole, respecto del personal a cargo del "VENDEDOR".

Las Partes están de acuerdo en que el "VENDEDOR" es contratante independiente del "COMPRADOR", por lo que en el caso de que hubiera algún requerimiento, revisión, demanda, visita domiciliaria, inspección, fiscalización o cualquier tipo de reclamación para el "COMPRADOR", por parte de alguna autoridad de cualquier naturaleza, que se derive del incumplimiento de las relaciones laborales o de la revisión de su cumplimiento, el "VENDEDOR" se obliga a elección del "COMPRADOR", a asumir la defensa legal del "COMPRADOR" o a entregar toda la documentación que sea requerida por el "COMPRADOR" para atender los requerimientos; o a apersonarse directamente ante la autoridad para constituirse como responsable directo y exclusivo del cumplimiento de las relaciones laborales, o realizar todas las opciones anteriores, a fin de deslindar de toda responsabilidad al "COMPRADOR", y sacarlo en paz y a salvo, además de hacerse cargo de todos los gastos generados con motivo de lo antes señalado, además se hará acreedor a las penas convencionales e indemnizaciones establecidas en el presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - INCUMPLIMIENTO. La parte contratante que incumpla las obligaciones asumidas en el presente contrato deberá indemnizar a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento.

En el supuesto de incumplimiento de las Partes a cualquiera de las obligaciones de este Contrato, la Parte afectada podrá exigir el cumplimiento forzoso o la rescisión del mismo.

Para el caso de que alguna de las Partes incumpla con cualquiera de sus obligaciones, la Parte afectada notificará por escrito el incumplimiento en que se encuentre, para que ésta a la brevedad posible subsane su incumplimiento y, en caso contrario, la Parte afectada podrá rescindir el presente Contrato sin responsabilidad alguna, o bien exigir su cumplimiento forzoso, pudiendo reclamar en ambos casos el pago de los daños y perjuicios respectivos.

DÉCIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD. Se entiende por Información Confidencial toda aquella información escrita, verbal o gráfica, así como la contenida en medios electrónicos o electromagnéticos. Dentro de este tipo de información se incluye, de manera enunciativa mas no limitativa, la información técnica, financiera y comercial relativa a nombres de COMPRADORS o socios potenciales, propuestas de negocios, estrategias de negocios, estructura organizacional, estructura accionaria de las sociedades y de las partes integrantes del grupo corporativo, los reportes, planes, proyecciones de mercado, datos y cualquier otra información industrial, junto con fórmulas, mecanismos, patrones, métodos, técnicas, procesos de análisis, marcas registradas o no registradas, nombres o avisos comerciales, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios o cualquier otro documento preparado y conservado con carácter confidencial por las Partes, sus filiales o subsidiarias.

Toda la información a la cual tengan acceso las Partes en virtud de la relación comercial entre ellas en términos del presente Contrato, será considerada como confidencial, por lo que las Partes tomarán las medidas necesarias para que sus sociedades relacionadas, consejeros, funcionarios, empleados y asesores mantengan en forma confidencial y no divulguen a ningún tercero: I) Toda y cualquier información relativa al objeto del presente Contrato, II) A los asuntos o propiedades de las Partes o de sus respectivos COMPRADORS y accionistas, obtenida directa o indirectamente por las Partes, ya sea en forma verbal o escrita a partir de la fecha de este Contrato; III) Los términos de este Contrato o cualquier otro hecho relacionado con la operación previstas en el mismo (en conjunto, la Información Confidencial). Las Partes convienen en no utilizar y a tomar las medidas necesarias para que sus sociedades relacionadas y sus respectivos consejeros, funcionarios, empleados y asesores no utilicen dicha Información Confidencial para cualquier fin distinto al objeto del presente Contrato; no se considerará incumplida la obligación a cargo de las Partes si dicha Información Confidencial es revelada por esta a sus representantes, agentes y asesores que tengan necesidad de conocer dicha información para fines de auxiliarse en el cumplimiento de sus obligaciones, pero únicamente después de que las Partes hayan instruido a dichas personas a tratar dicha Información Confidencial en los términos previstos en este Contrato, y tales personas se obliguen en lo individual en los mismos términos que las Partes.

No obstante, lo anterior, las Partes no tendrán la obligación de mantener como confidencial la información a que se refiere en este Contrato en los siguientes casos:

Que previamente a su divulgación fuese conocida por Las Partes, libre de cualquier obligación de mantenerla como información confidencial, según se evidencie por documentación que posea. Que sea desarrollada o elaborada de manera independiente por las Partes o por requerimiento de alguna de ellas; o bien, aquella legalmente recibida de otra fuente con derecho a divulgarla, libre de restricciones.

Que sea o llegue a ser del dominio público, sin mediar incumplimiento de este Contrato por las Partes.

En el supuesto que cualquier autoridad, sea administrativa o judicial, solicite a las Partes la Información Confidencial, ésta deberá dar aviso de inmediato a la otra Parte a fin de que es tome las medidas que considere pertinentes. Las Partes deberán procurar que la autoridad que conozca de la revelación del secreto industrial, comercial o de negocios, adopte las medidas necesarias para impedir su divulgación a terceros ajenos a la controversia. Asimismo, las Partes se obligan a dar únicamente la Información Confidencial que le haya sido expresamente requerida, haciendo su mejor esfuerzo para que en caso de que la autoridad no haya especificado el tipo de información requerida, busque que se defina con el objetivo de afectar lo menos posible la obligación de no divulgar la Información Confidencial.


La obligación a cargo de las Partes de guardar y mantener la Información Confidencial subsistirá por un periodo de 2 (dos) años posteriores a la terminación y/o rescisión de este Contrato.

En caso de que las Partes o cualquiera de sus empleados, asesores, funcionarios, representantes, agentes, familiares o consejeros y/o cualquier otra persona que hubiere tenido acceso a la información confidencial por su parte, incumplan con las obligaciones de confidencialidad acordadas en el presente Contrato, independientemente de la naturaleza o gravedad del incumplimiento de que se trate, las Partes estarán obligadas a pagar a la Parte afectada los daños y perjuicios que tal incumplimiento le ocasione, sin perjuicio de las demás acciones legales que procedan por violación a los derechos de propiedad intelectual o industrial, incluyendo el delito de revelación de secretos.

Las partes asimismo acuerdan que el uso y el manejo de la información intercambiada entre sí por la celebración de este contrato será realizado exclusivamente para los fines expresamente convenidos, adoptando en todo momento la confidencialidad de esa información y respetando las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su reglamento y demás ordenamientos aplicables.

DÉCIMA CUARTA. - INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de las Leyes y los Tribunales de la Ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.

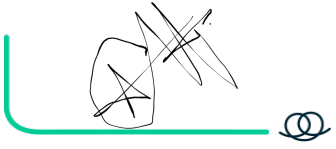
PARA CONSTANCIA AMBAS PARTES EXTENDEMOS EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS 26 (VEINTISÉIS) DÍA DEL MES DE JULIO DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO), FIRMANDO POR DUPLICADO QUIENES EN EL INTERVIENEN.

J.L.O.V


"VENDEDOR"
JOSÉ LUIS ORDOÑANA VIVAS
"TECNORAMPA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE



"COMPRADOR"
JOSÉ CARLOS CASTILLO MELÉNDEZ
"WOLSTRAT", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE



TESTIGO
JESÚS ANTONIO BENÍTEZ CRUZ



TESTIGO
ANTONIO JOSE ARANGUREN VERGINE

www.tecnorampa.com.mx
Lada sin costo: 01 800 623 03 32



En Tecnorampa estamos a sus órdenes para apoyar su proyecto
Querétaro Qro. 11/07/2024
Vigencia de cotización: 15 días

Atención: Andrea Colina

Atendiendo a su amable solicitud me permito someter a su consideración la siguiente cotización:

(1) ELCA0002 ELEVADOR DE CARGA CAP. DE CARGA 1000 KG

Elevador de carga de cabina semi-completa (sin techo), con acabados en metal desplegado. Incluye botonera de llamado y envío en cada estación, interruptor en puerta de cabina, paro de emergencia en cada nivel y torreta luminosa de operación.

Altura de Levante	9.00 mts
Capacidad de Carga	1000 kg
Sistema de Operación	Electro Hidráulico
Dimensiones de Claro	2.00 mts x 1.85 mts
Dimension de la Plataforma	1.20 mts x 1.65 mts
Foso	0.60 mts
Garantía de Operación	1 Año en Condiciones Normales
Fijación	Taquetes expansivos
Voltaje Requerido	220 volts Trifásica
Unidad Hidráulica	10 hp
Sistema de Seguridad	Válvula Fusible
Estaciones	Tres (3)
Accesos	Doble (90°) - Manual
Acabados	Lamina perforada
Tipo de Cabina	Semi completa (altura interior 2.10m)



Precio unitario del equipo en referencia: \$599,300.00 MXN.
QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 + IVA

Este equipo se considera L.A.B. Instalado en Querétaro, Querétaro. Incluye puesta en marcha. No incluye puertas exteriores de acceso ni perimetrales. Dentro de nuestras condiciones está el 50% de anticipo total del pedido, 35% contra aviso de embarque y saldo contra entrega.

En espera de vernos favorecidos con su pedido, nos ponemos a sus órdenes para cualquier aclaración.

Ejecutivo de ventas: Arq. Jesús Antonio Benítez Cruz


Lic. José Luis Ordoñana Vivas
Director comercial.



Periférico sur #3325 piso 11
San Jerónimo Aculco
México, df. CP 10400
018009001191

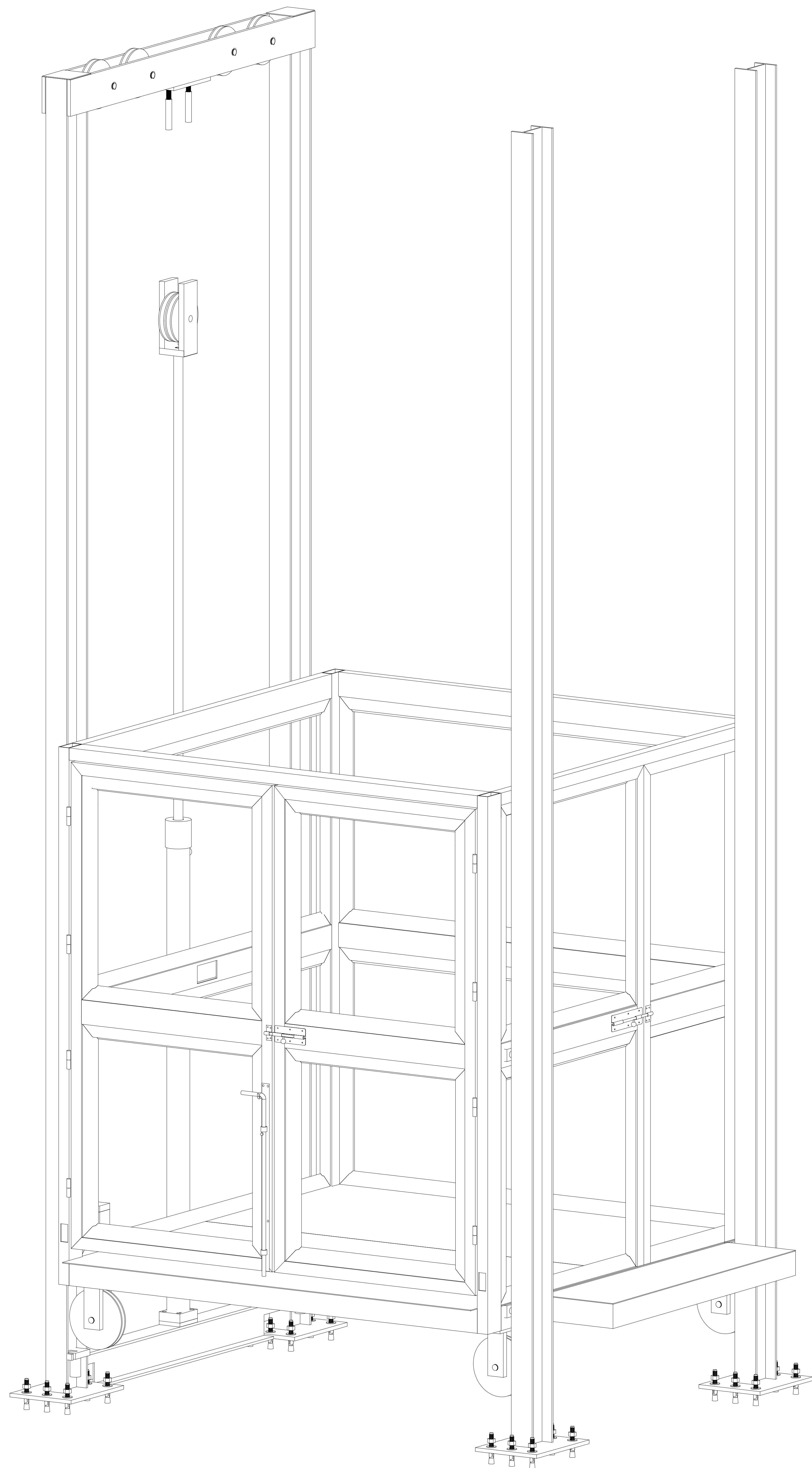
Tecnorampa S.A. DE C.V. a través de Seguros GNP otorgará a sus clientes una cobertura por \$1,000, 000.00 (un millón de pesos 00/100 MN) en daños a terceros y responsabilidad civil por los equipos vendidos por nuestra compañía durante el periodo de garantía.

01 800 01 28 637

Cot. 43214
Lada sin costo: 01 800 8380 850
Tels. 01 (427) 4041/272 8119
ventas@tecnorampa.com.mx

Póliza: 91969394/ Código Cliente: 11573273





DIRECCION: AUTOPISTA
MEXICO-QUERETARO KM
175+494 COLONIA EL
SAUZ BAJO

TEL: 01 427 272 40 41

DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO:

CARGA-SEMICOMPLETA

CARGA 1,000 KG

RECORRIDO: 9.00 M

UNIDAD HIDRAULICA: 10 HP

ESTACIONES: 3

VENDEDOR: ARQ. JESÚS ANTONIO BENITEZ

RAZON SOCIAL: PLAZA XENTRIC LOMAS
NO. DE CLIENTE:

FECHA: 25/06/2024

FIRMA DE CONFORMIDAD DEL CLIENTE:

TIPO DE ALIMENTACION

TRIFÁSICA 220 VAC

TUBERIA: GRUESA

COMPLEMENTOS

- ACCESO A 90°
- ELECTROIMANES EN PUERTAS

CONDICIONES DE ENVIO DEL EQUIPO

CABINA: DESARMADA

COLUMNAS: EN 2 PARTES

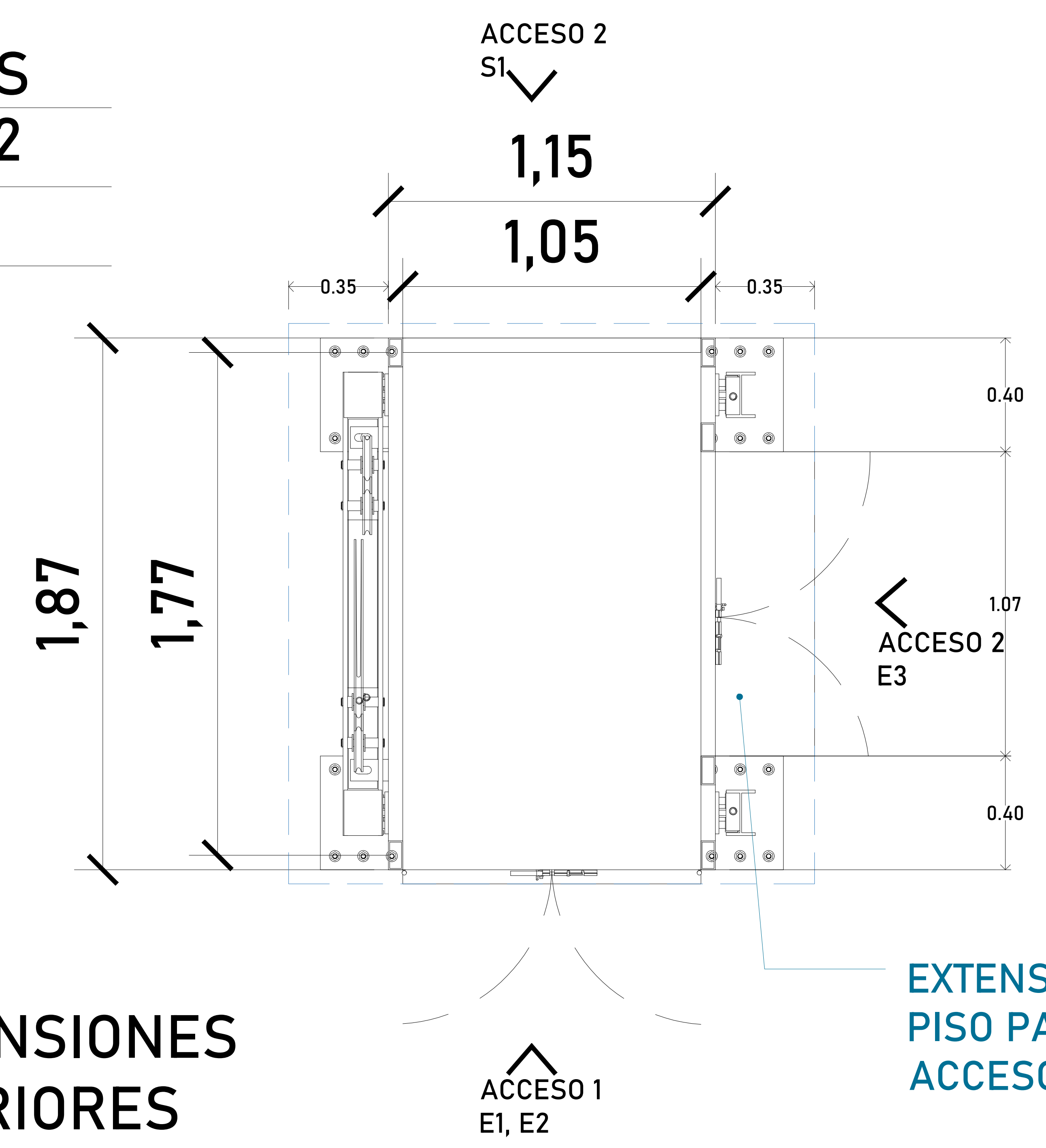
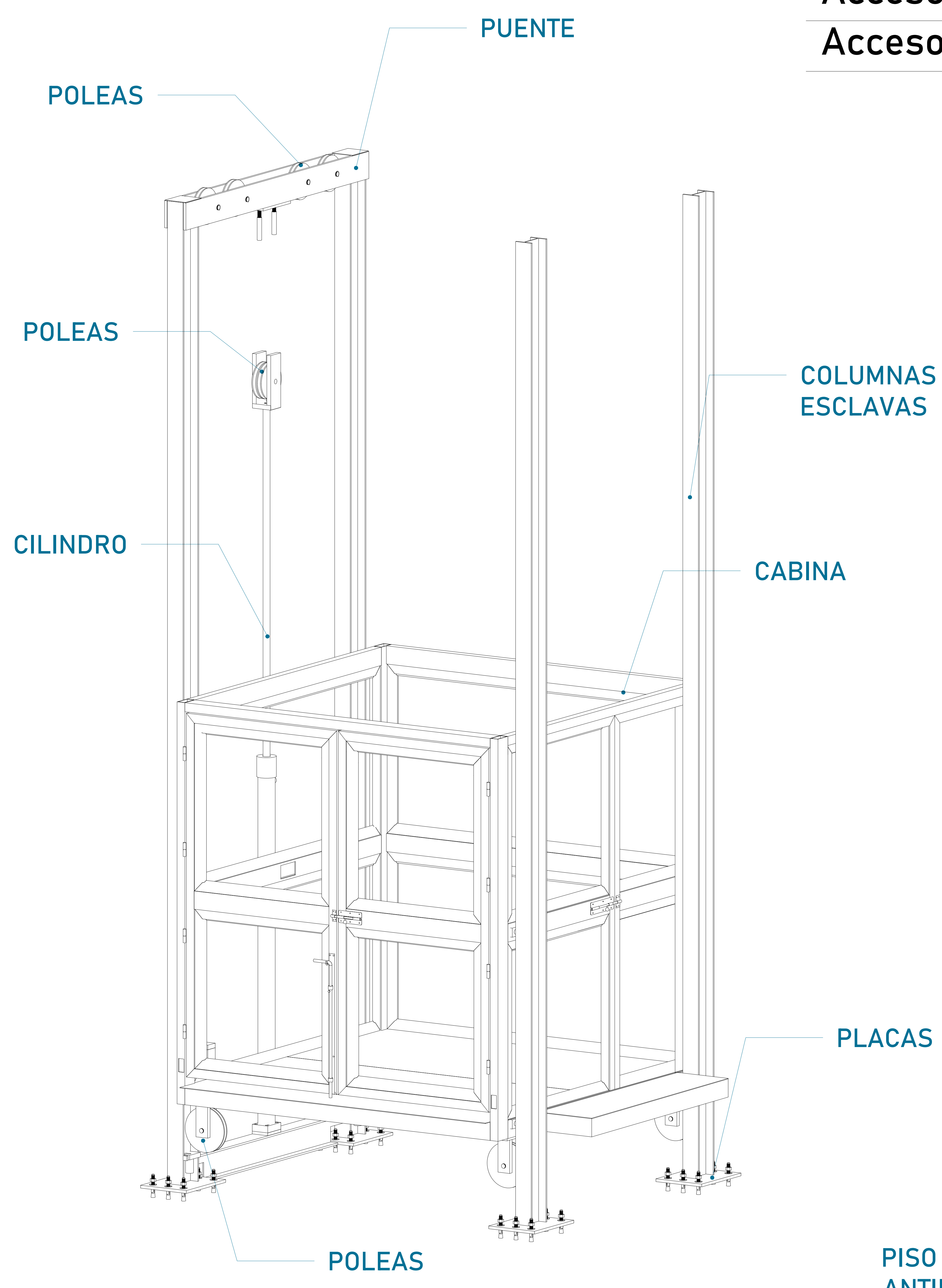
DIMENSIONES DE VANO:

COLOR DEL EQUIPO: NEGRO

ACABADO: METAL PERFORADO

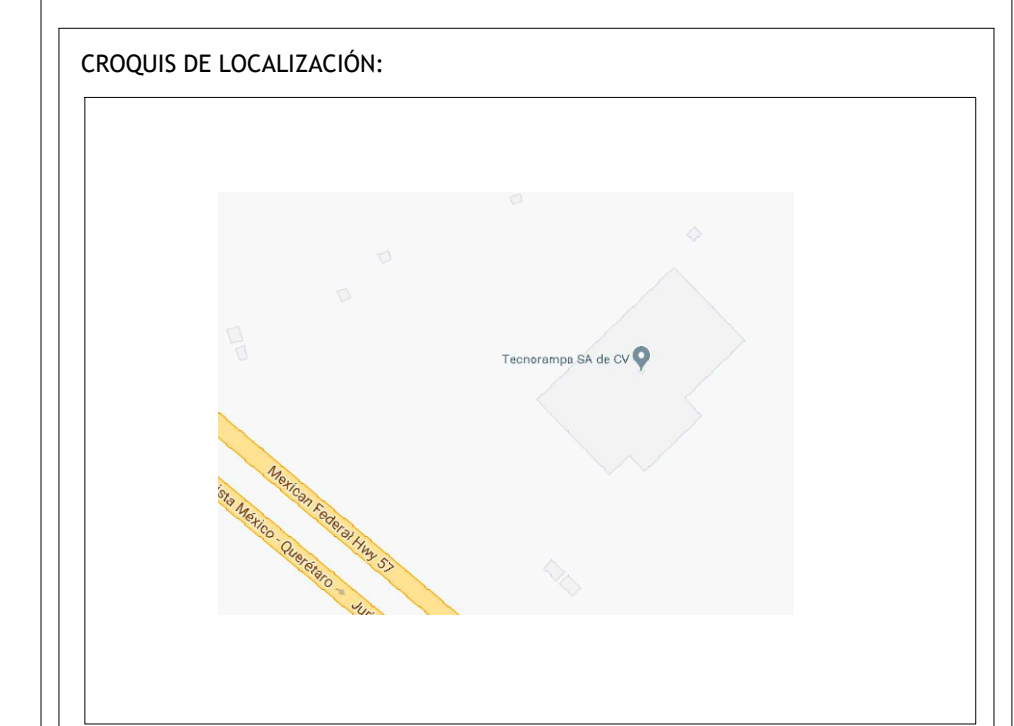
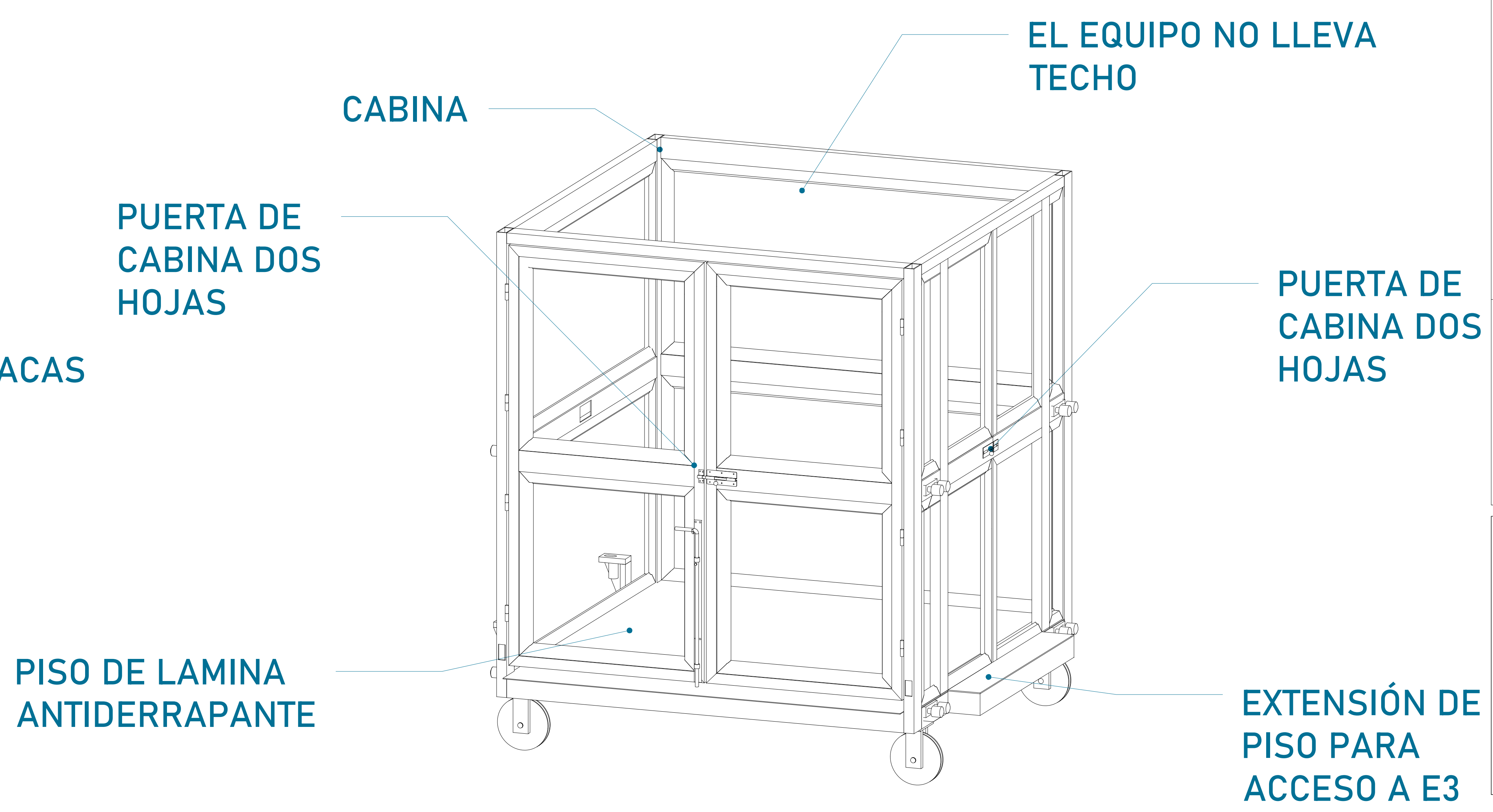
TABLA DE ACCESOS

Acceso 1	E1, E2
Acceso 2	E3

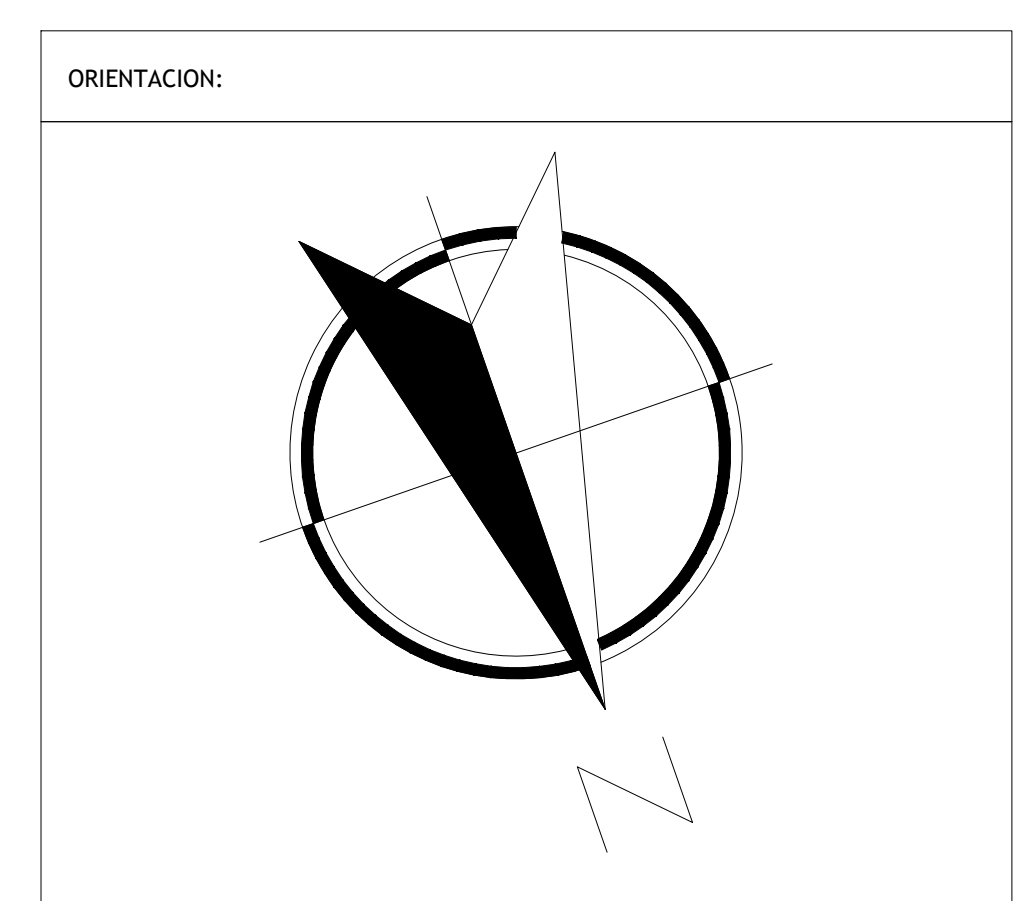


DIMENSIONES INTERIORES

EXTENSIÓN DE PISO PARA ACCESO A E3



UBICACIÓN:
Carretera Federal México-Querétaro



NOTAS GENERALES

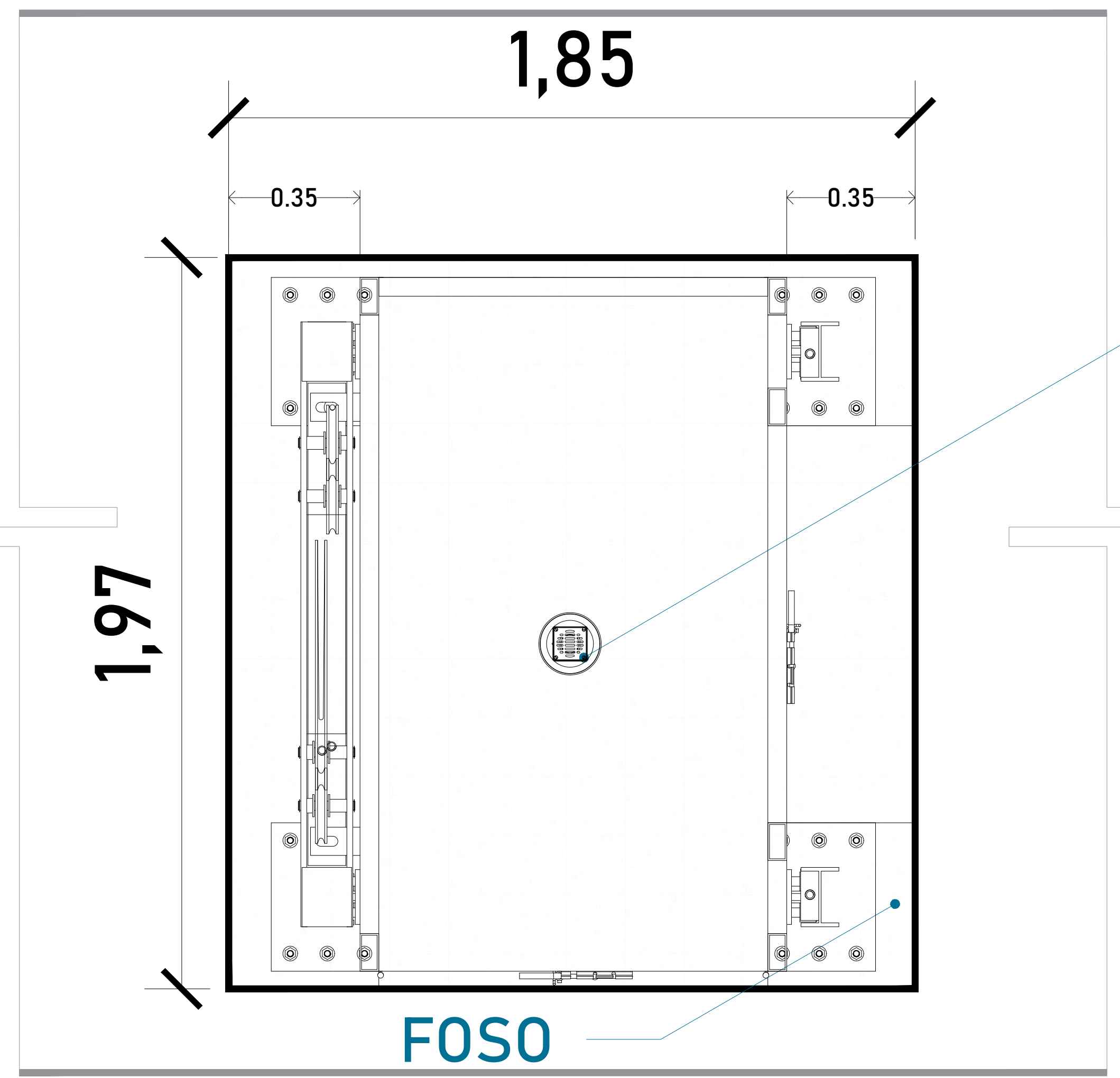
TABLA DE MODIFICACIONES:

NO.	DESCRIPCIÓN	FECHA
0	GUÍA MECÁNICA PRELIMINAR	15/06/2024

EMPRESA: **TecnoRampa**
Sociedad por Acciones de Capital Variable

RAZÓN SOCIAL: PLAZA XENTRIC

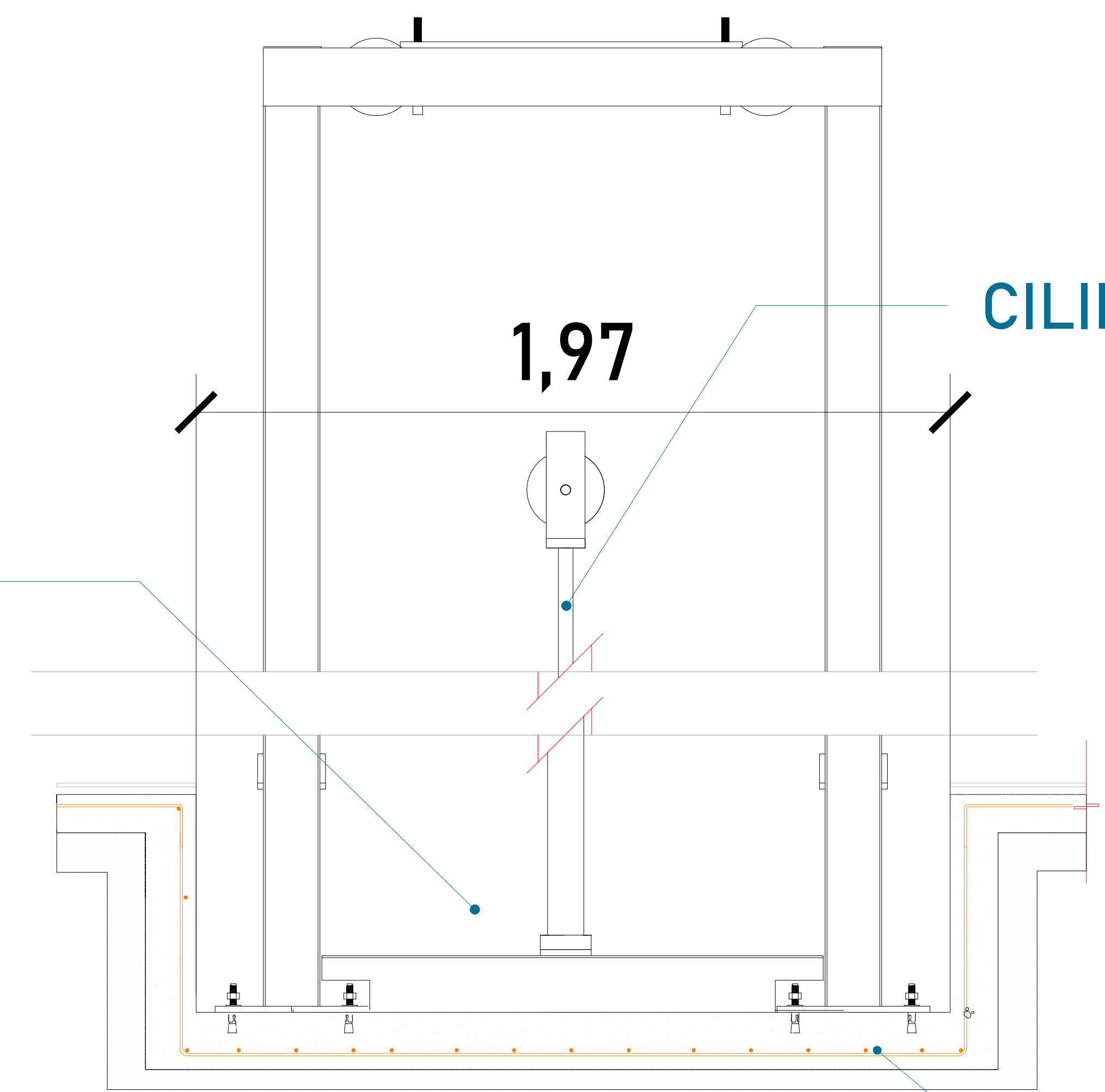
VENDEDOR: ARQ. JESÚS ANTONIO BENÍTEZ C.
FECHA: 25/06/2024
ELEVADOR: CAROLINA
PLANO: DESCRIPCIÓN DE PARTES
CLAVE: A-1



ARMADO (VISTA EN PLANTA)

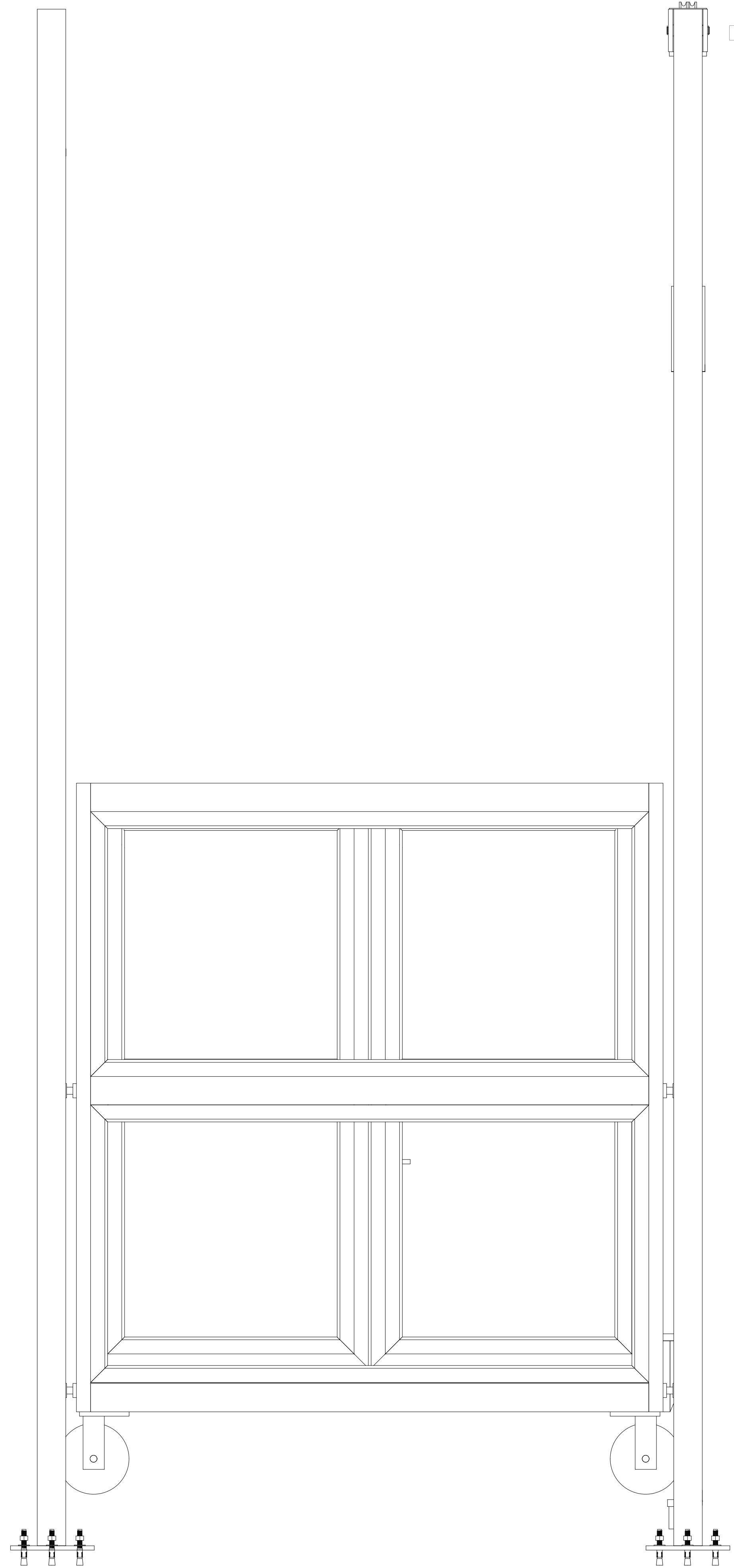
Firme de concreto con una resistencia de $F'c = 250 \text{ kg/cm}^2$.
Malla electrosoldada de 6.6.10.10 después de los 10cm

Por motivos de seguridad ante posibles acumulaciones de agua se recomienda la instalación de una salida de drenaje (coladera)



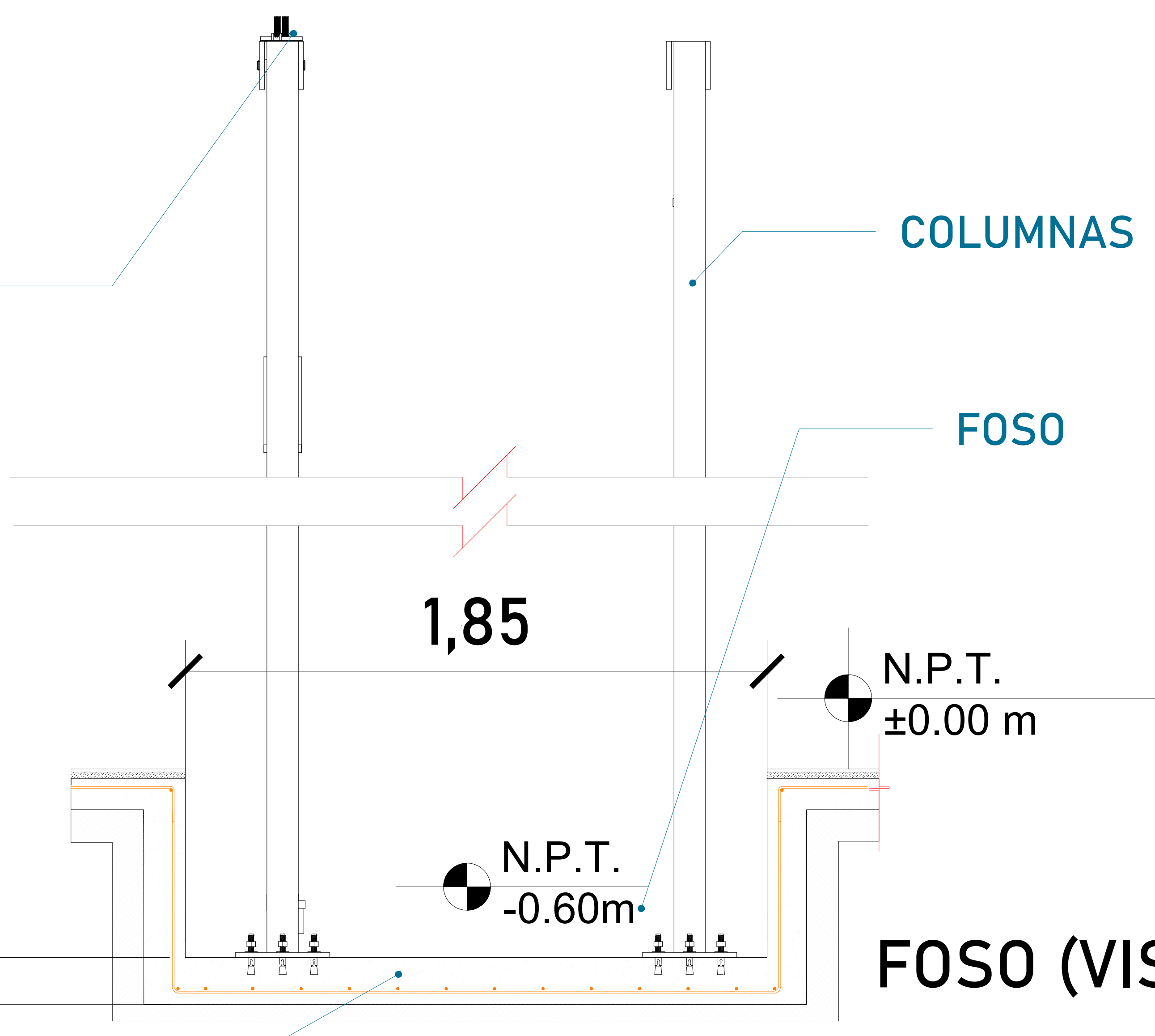
FOSO (VISTA LATERAL)

ARMADO DE CONCRETO



MECANISMO

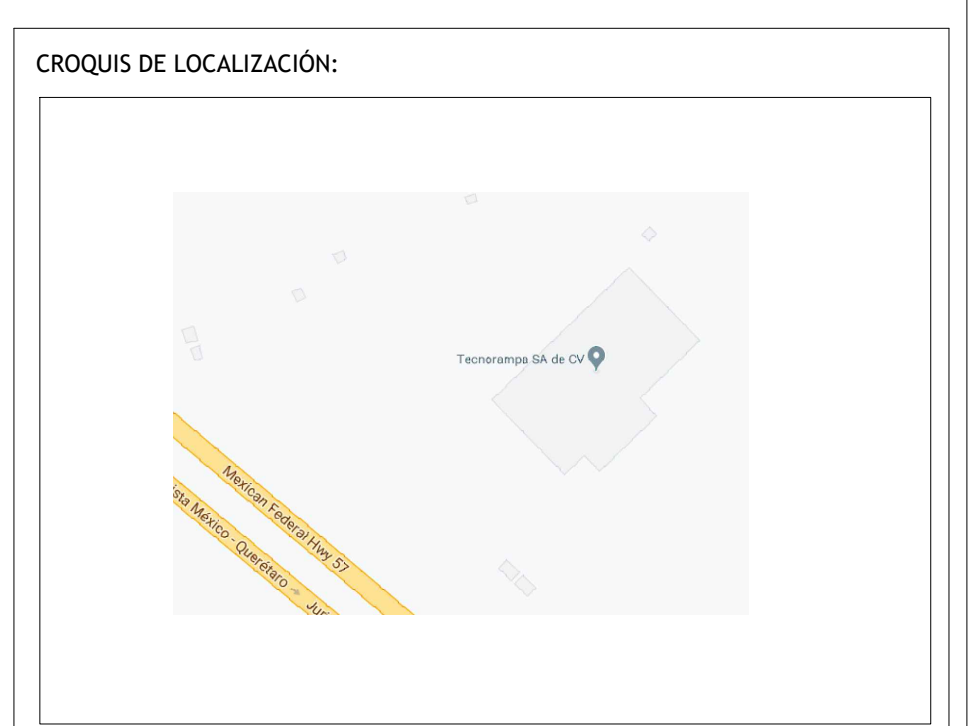
COLUMNAS



FOSO (VISTA FRONTAL)

ARMADO DE CONCRETO

Las dimensiones del área para el elevador en este caso de 1.85m x 1.97m deberá de ser el mismo en todas las estaciones que tenga el sitio.



UBICACION
Carretera Federal México-Querétaro



NOTAS GENERALES

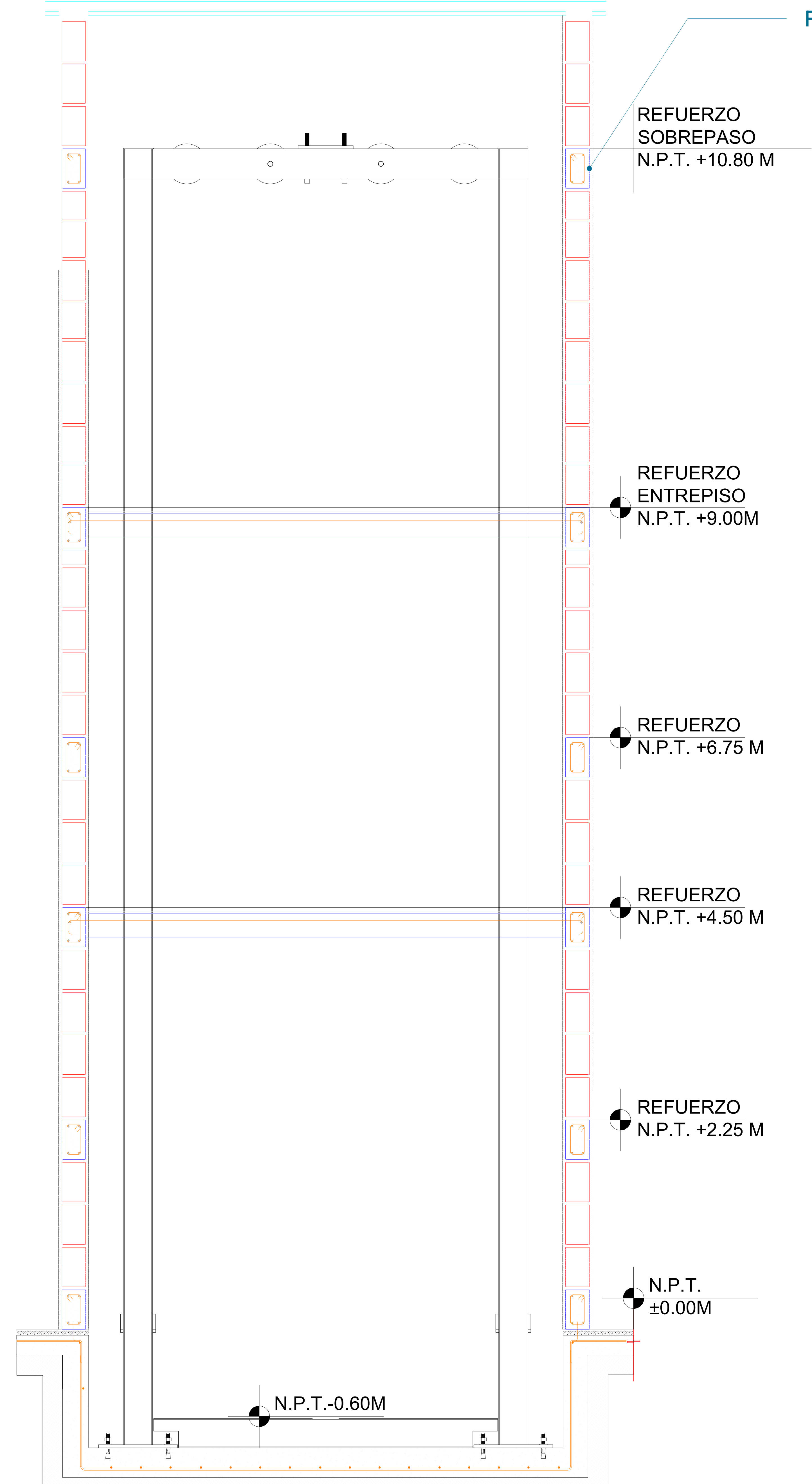
TABLA DE MODIFICACIONES:

NO.	DESCRIPCION	FECHA
0	GUÍA MECÁNICA PRELIMINAR	25/06/2024

EMPRESA: **TecnoRampa**
COMERCIALIZADORA DE EQUIPOS Y SERVICIOS

RAZÓN SOCIAL: PLAZA XENTRIC

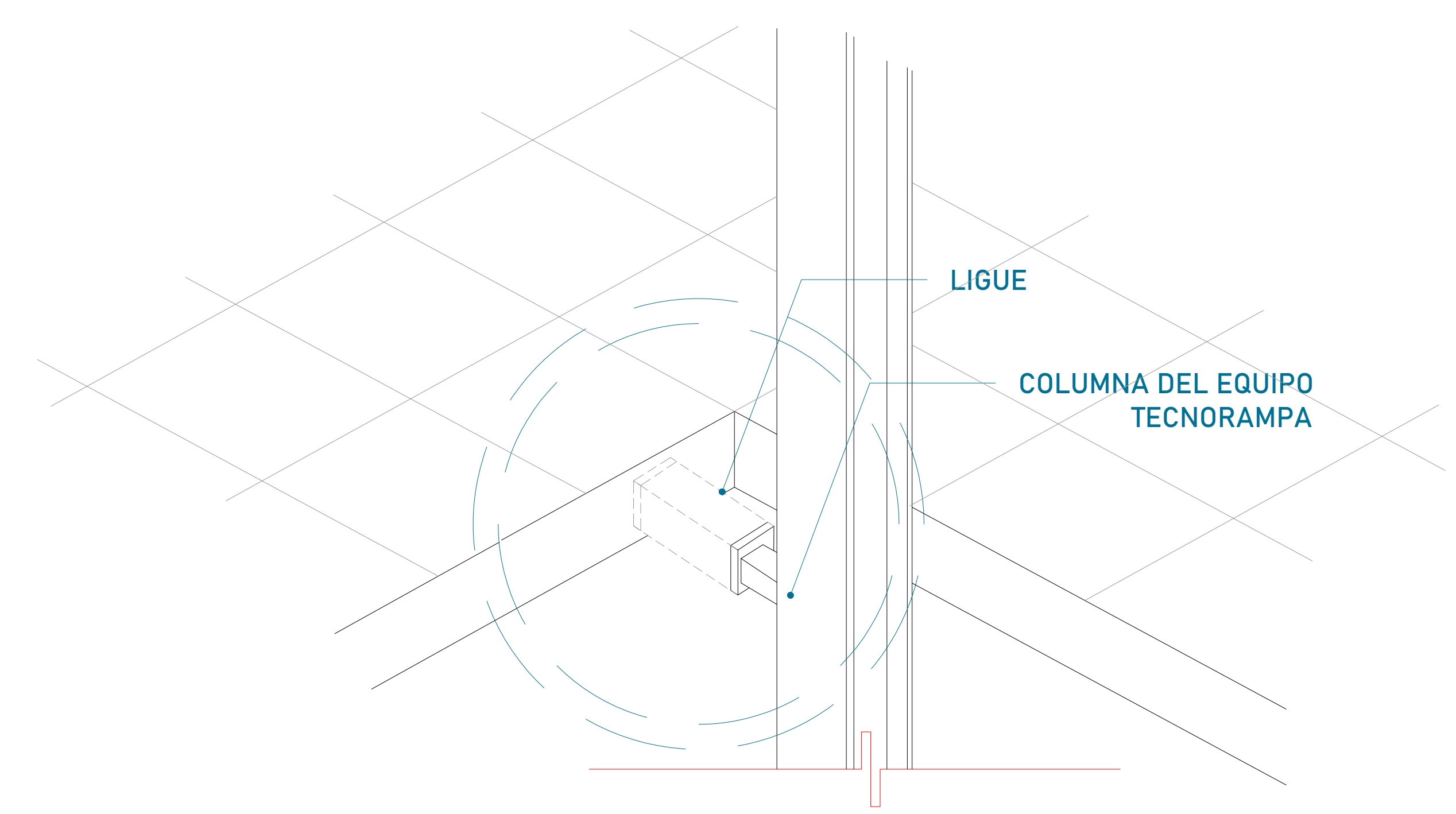
VENDEDOR: ARQ. JESÚS ANTONIO BENITEZ C.
 ELEVADOR: ELEVADOR:
 FECHA: 25/06/2024 CARGA:
 PLANO: HUECO PARA EL ELEVADOR CLAVE: A-2



REFUERZO DE SOBREPASO

Para la estabilidad del equipo Tecnorampa debera ser anclado aun cierto numero de refuerzos estos serán de acuerdo al recorrido del equipo y a los distintos niveles que se tengan.

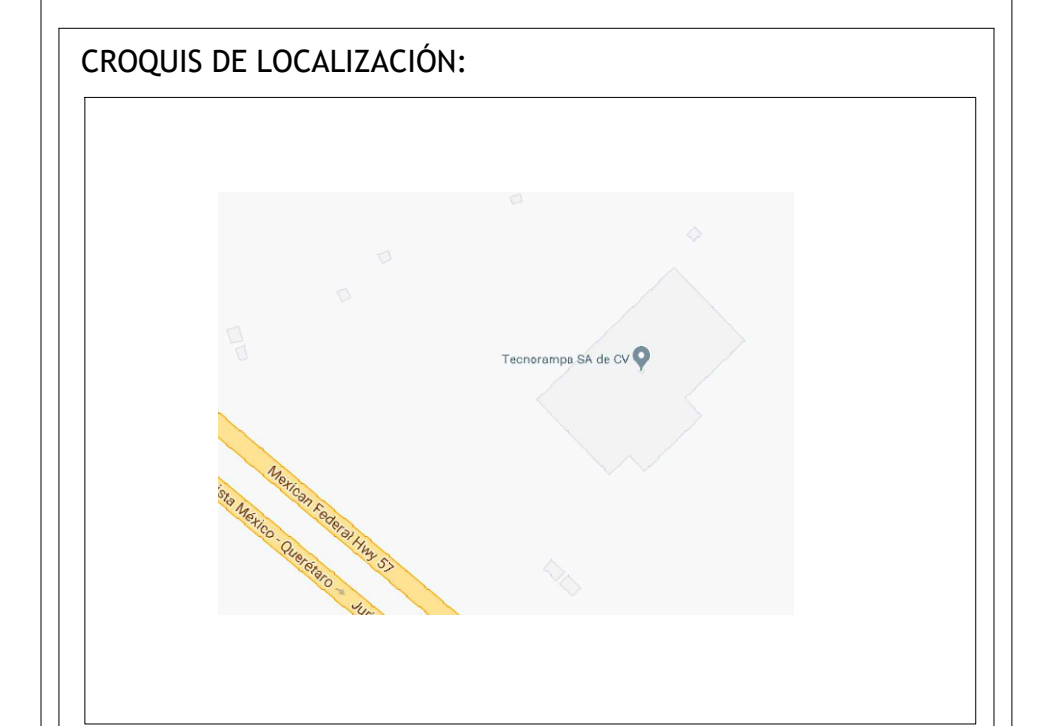
Para anclar se solicita una cadena de concreto ($f'c=250 \text{ kg/cm}^2$) o una viga de acero, ambas minimo de 15 cm. En la ultima estación nuestras columnas tienen un sobrepaso de 1.80m por lo tanto se solicita un refuerzo a esa altura.



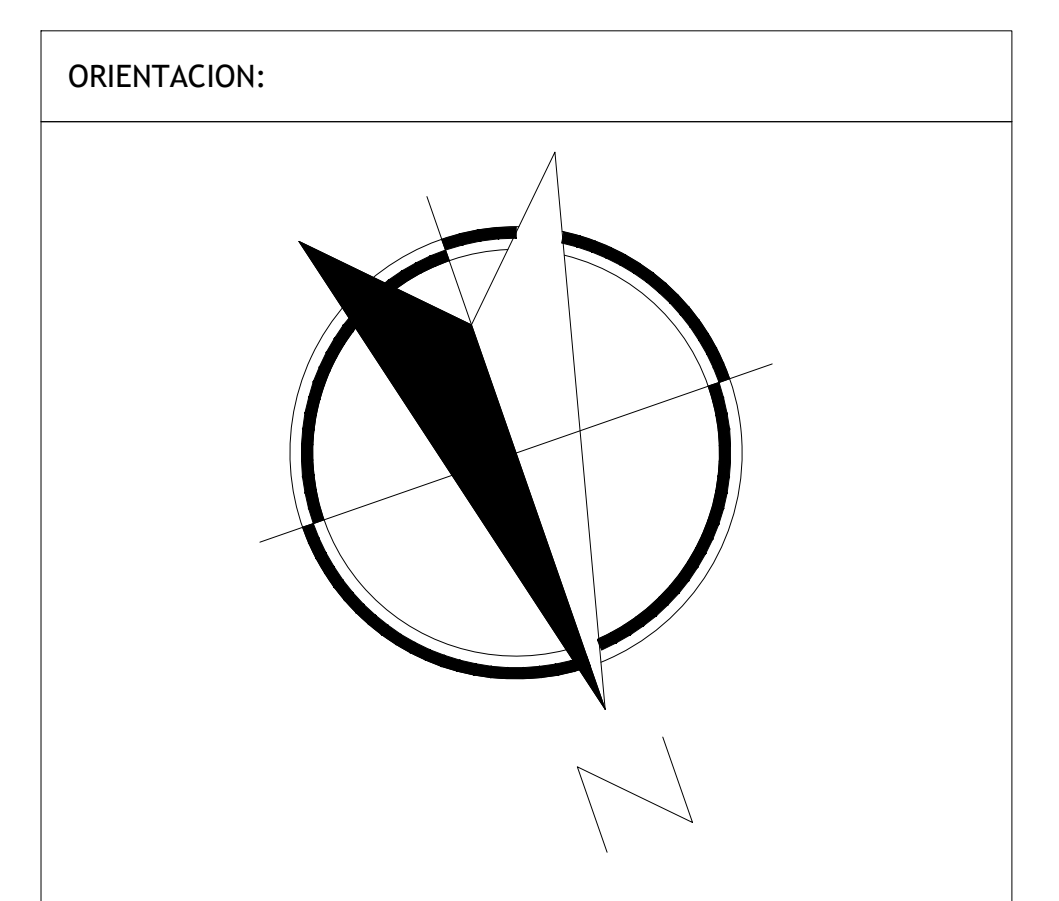
Las columnas del equipo Tecnorampa se ligan a distintas alturas por eso se solicitan los refuerzos, estos son puestos por el cliente.

ALTURA DE COLUMNAS

Foso	0.60m
Recorrido	9.00m
Sobre paso	1.80m
Total	11.40m



UBICACION
Carretera Federal México-Querétaro



NOTAS GENERALES

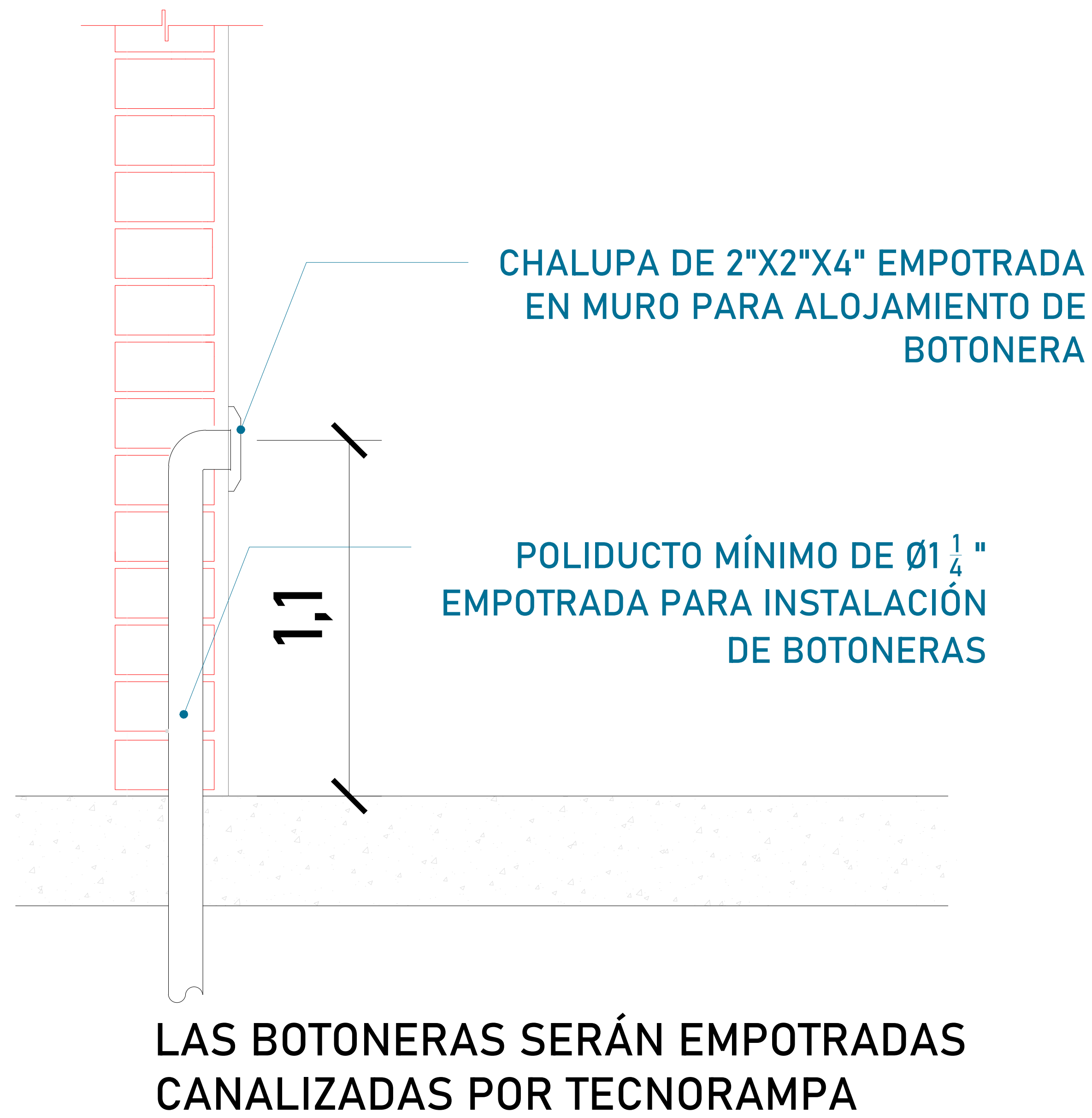
TABLA DE MODIFICACIONES:

NO.	DESCRIPCIÓN	FECHA
0	GUÍA MECÁNICA PRELIMINAR	13/06/2024

EMPRESA: **TecnoRampa**
INGENIERÍA EN CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO

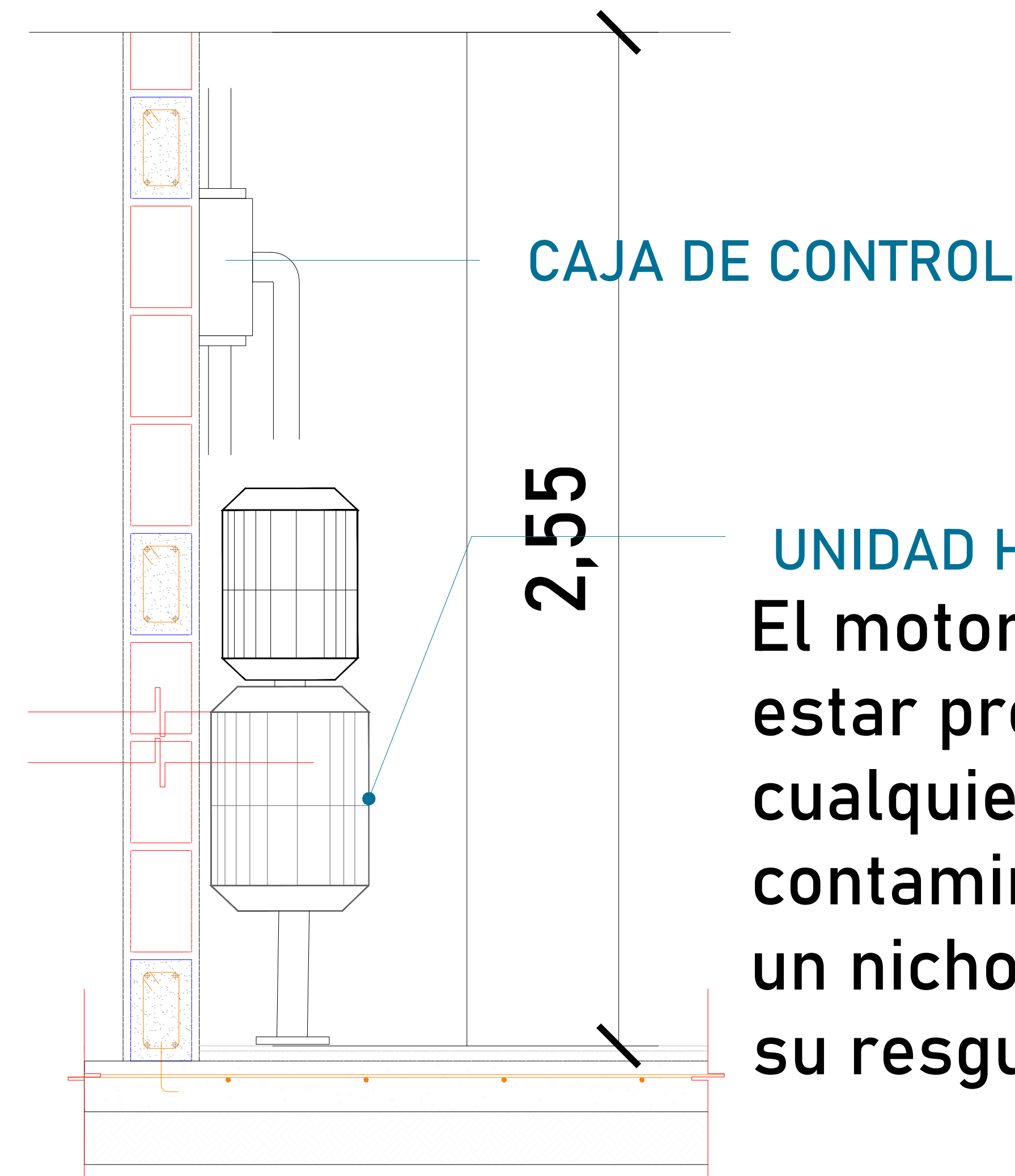
RAZÓN SOCIAL: PLAZA XENTRIC

VOBO: VENDEDOR: ARQ. JESUS ANTONIO BENITEZ C.
 FECHA: 26/06/2024 ELEVADOR: CARGA:
 PLANO: ANCLAJE DEL ELEVADOR CLAVE: **A-3**



Para que las botoneras queden empotradas se solicita al cliente tener un poliducto de $\text{Ø}1 \frac{1}{4}$ " por donde se quiere tener las botoneras de llamado del equipo Tecnorampa. Esta canalización rematan a la caja de control electrico (espacio designado para el motor del elevador)

TABLA DE CALIBRES	
CALIBRE	DISTANCIA
8 AWG	0-10M
6 AWG	11-15 M
- (CONTEMPLAR CALCULO)	16- EN ADELANTE



El motor del equipo Tecnorampa, debe estar protegido del polvo y agua o cualquier sustancia que pudiera contaminar el aceite por eso se solicita un nicho de 0.85mx0.65mx2.00m para su resguardo.

DESCRIPCIÓN DE UNIDAD HIDRAULICA 10HP	
ALIMENTACION	220 VCA
NUMERO DE FASES	3
AMPERS DE CONSUMO	27
WATSS DE CONSUMO	7.4 KW
TIPO DE ACEITE	ISO 68
RANGO DE VARIACIÓN DE VOLTAJE	230 VAC+/-8%



UBICACION
Carretera Federal México-Querétaro



NOTAS GENERALES

TABLA DE MODIFICACIONES:		
NO.	FECHA	FECHA
0	GUÍA MECÁNICA PRELIMINAR	13/06/2024

EMPRESA: **TecnoRampa**
SOLUCIONES EN TRANSPORTACIÓN Y MOVILIDAD

RAZÓN SOCIAL: PLAZA XENTRIC

VOBO: VENDEDOR: ARQ. JESUS ANTONIO BENITEZ C.

FECHA: 26/06/2024 ELEVADOR: CARGA

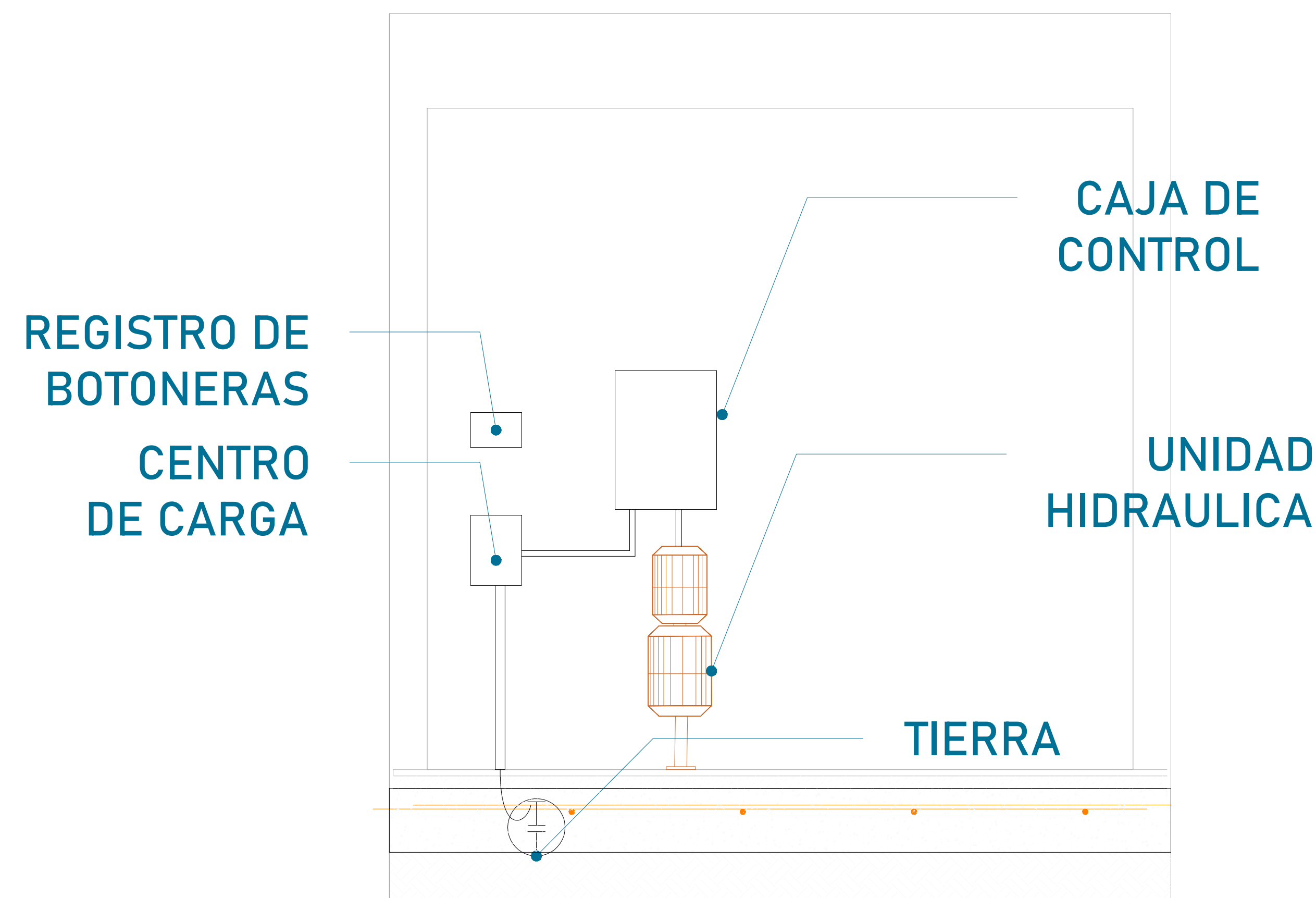
PLANO: ALIMENTACIÓN Y BOTONERAS CLAVE: A-4

El cliente suministra, instala y energiza centro de carga con alimentación Trifásica a 220V, con neutro y tierra física, e interruptor termomagnético de 3 x 50 Amp exclusivo para el elevador. El centro de carga deberá colocarse en el área donde se ubique la unidad hidráulica y control eléctrico proporcionado por TECNORAMPA a no mayor de 5.00m del área del equipo.

Por seguridad no deberá ser manipulado por personal no autorizado

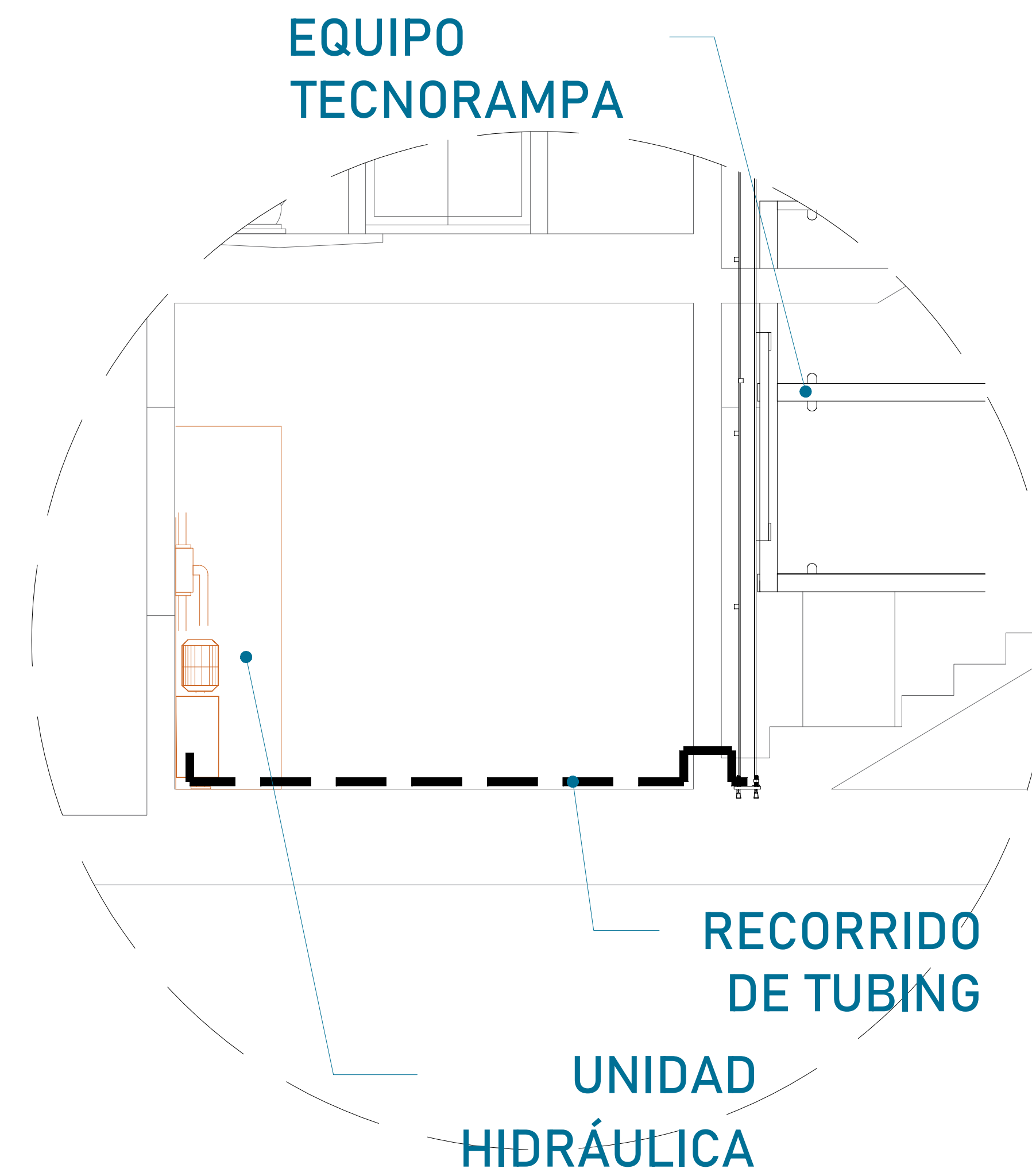
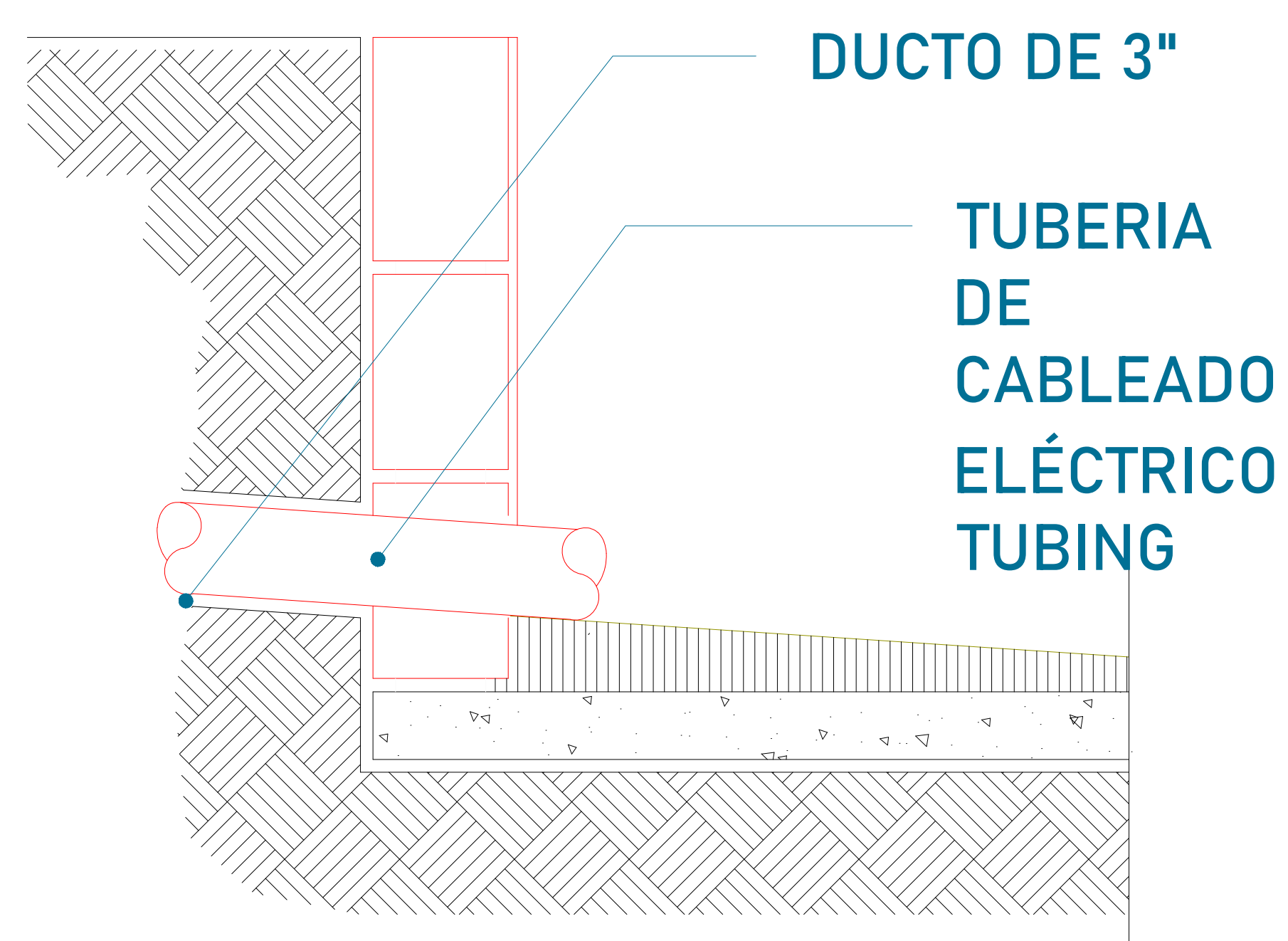
*Al hacer caso omiso de las indicaciones ya dictadas y tenga alguna falla el equipo, Tecnorampa no se hará responsable de estas, además de que el año de garantía no tendría cobertura para estos daños.

El tubing que es la conexión del mecanismo del elevador a la Unidad Hidráulica, donde pasa el aceite. No tiene que tener una distancia máxima de 5.00m lineales.



La imagen es solamente ilustrativa.

La Unidad Hidráulica va anclada, por medio de taquetes expansivos punta arpón de $\frac{3}{4}$ " de ancho, por 5" de largo al firme de concreto donde se apoya.



Para la alimentación del equipo se requiere una Unidad Hidráulica, se requiere que este motor este lo mas cerca posible del equipo, por lo tanto se solicita al cliente tener un ducto de 3" para poder pasar ahí el tubing y los cables para la botoneras

PUERTA INTERIOR

El elevador cuenta con una puerta que viaja junta con este. Por tal situación se recomienda la colocación de una protección en cada una de las estaciones. Tomar en cuenta que se tendrá que respetar las dimensiones de la puerta del elevador.

PRECAUCIONES

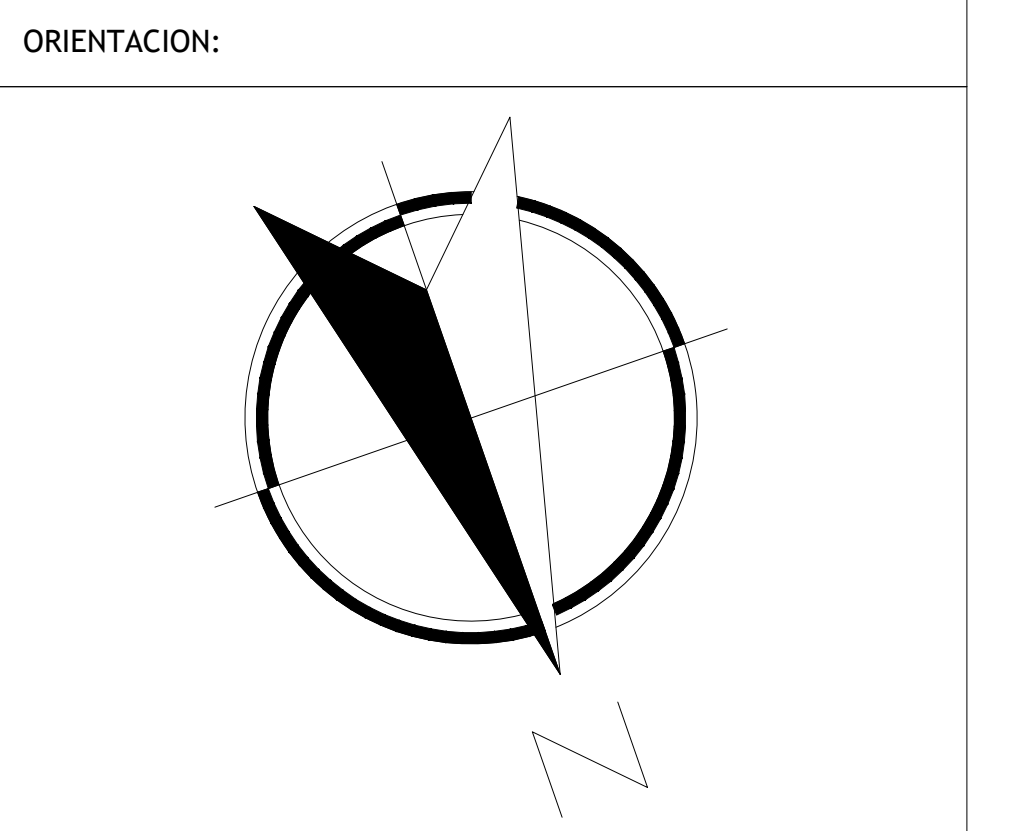
- No operar el elevador cuando exista fuga de fluido hidráulico.
- Respetar las indicaciones sin sobrepasar su capacidad de peso 1,000kg.
- No operar el equipo, sin antes haber sido entregado por un personal asignado de la empresa Tecnorampa.
- No utilizar el elevador en casos de incendio.
- No operar el elevador en caso de que los cables de acero se encuentren deshilados.

REQUISITOS DE INSTALACIÓN

- 1.- El foso estará en óptimas condiciones
 - a) No encharcamientos
 - b) No objetos ni materiales dentro
 - c) Acceso libre al area de instalación
- 2.- Se necesita energía a 220V, para conectar una maquina de soldar a 2 fases, capacidad de consumo de 60 Amp
*En dado caso de no contar con la alimentación, contacte a su vendedor para dar solución.
- 3.- La obra civil (foso y refuerzos) debera estar lista en la fecha programada de su instalación.
- 4.- Considerar el espacio de accesos y vanos en sitio para el acceso del equipo al lugar de su instalación



UBICACION
Carretera Federal México-Querétaro



NOTAS GENERALES

TABLA DE MODIFICACIONES:		
NO.	DESCRIPCION	FECHA
01	GUÍA MECÁNICA PRELIMINAR	13/06/2024

EMPRESA: **TecnoRampa**
SOLUCIONES EN MECANICA Y ELECTRICIDAD

RAZÓN SOCIAL: PLAZA XENTRIC

VOBO: VENDEDOR: ARQ. JESUS ANTONIO BENITEZ C.

FECHA: 26/06/2024 ELEVADOR: CARGA

PLANO: DUCTO Y ESPECIFICACIONES CLAVE: A-5

Obra (antonio.aranguren@wolstrat.com) creó el documento - con dirección IP 189.128.7.155	Aug 13, 2024, 15:24:48 CST
Obra (antonio.aranguren@wolstrat.com) firmó el documento - con dirección IP 189.128.7.155	Aug 13, 2024, 15:24:48 CST
Solicitud de firma enviada a JOSE CARLOS CASTILLO MELENDEZ (jose.castillo@wolstrat.com)	Aug 13, 2024, 15:35:33 CST
Solicitud de firma enviada a JOSÉ LUIS ORDOÑANA VIVAS (juridico@tecnorampa.com.mx)	Aug 13, 2024, 15:35:33 CST
Solicitud de firma enviada a JUSÚS ANTONIO BENÍTEZ CRUZ (ventas2@tecnorampa.com.mx)	Aug 13, 2024, 15:35:33 CST
JOSE CARLOS CASTILLO MELENDEZ (jose.castillo@wolstrat.com) firmó el documento - con dirección IP 189.201.83.188	Aug 14, 2024, 10:52:42 CST
JUSÚS ANTONIO BENÍTEZ CRUZ (ventas2@tecnorampa.com.mx) firmó el documento - con dirección IP 148.244.117.237	Aug 19, 2024, 10:44:07 CST
JOSÉ LUIS ORDOÑANA VIVAS (juridico@tecnorampa.com.mx) firmó el documento - con dirección IP 148.244.117.237	Aug 19, 2024, 11:53:28 CST
Documento certificado por Advantage Security, S de RL de CV como Prestador de Servicios de Certificación autorizado por la Secretaría de Economía en cumplimiento a la NOM 151	Aug 19, 2024, 11:53:29 CST
Documento encriptado e integrado a Blockchain privada para integridad de documento garantizada en: https://app.weetrust.mx/validation	Aug 19, 2024, 11:53:29 CST